

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT

Dando cumplimiento a lo acordado por el Consejo de Administración, en sesión del día 28 de julio de 2022, se convoca a los Sres. Consejeros y Consejeras Generales de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT, para la celebración de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar el próximo 20 de septiembre de 2022, a las veinte horas, en el salón de actos del Centro Cultural Caixa Ontinyent, sito en calle Gomis, número 3, de la ciudad de Ontinyent, con el Orden del Día que se detalla a continuación.

En el supuesto de que no hubiera quórum para su celebración a la hora señalada, la Asamblea se celebrará, en segunda convocatoria, a las veintiuna horas del mismo día, en el mismo lugar y con el mismo Orden del Día, que a continuación se detalla:

- 1.- Confección de la lista de asistentes.
- 2.- Fusión por absorción de Actius Immobiliaris Caixa Ontinyent, S.A.U y Futur i Expansió 2010, S.L.U (sociedades absorbidas) por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent (entidad absorbente).
 - 2.1.- Aprobación del balance de fusión.
 - 2.2.- Aprobación del proyecto de fusión.
 - 2.3.- Aprobación expresa de la Fusión en los términos y condiciones que resultan del Proyecto de Fusión.
 - 2.4.- Delegación de facultades.
- 3.- Información sobre la evolución actual de la Entidad.
- 4.- Designación de dos interventores para que, junto con el Sr. Presidente, aprueben el acta de la sesión.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales se hace constar de forma resumida, las menciones mínimas del proyecto común de fusión legalmente exigidas:

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN

1.1. La Entidad Absorbente:

- (a) Denominación: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT.
- (b) Tipo social: Entidad de crédito. Caja de Ahorros y Monte de Piedad.
- (c) Domicilio: Plaza Sant Domingo, 24, 46870 Ontinyent (Valencia).
- (d) Datos identificadores de su inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 9.854, folio 190, hoja V-18091, así como en el Registro de Entidades del Banco de España con el código 2045.
- (e) NIF: G46002796

1.2. Las Sociedades Absorbidas:

1.2.1. De ACTIUS IMMOBILIARIS CAIXA ONTINYENT, S.A.U.

- (a) Denominación: ACTIUS IMMOBILIARIS CAIXA ONTINYENT, S.A.U.
- (b) Tipo social: Sociedad Anónima Unipersonal.
- (c) Domicilio: Plaza Sant Domingo, 24, 46870 Ontinyent (Valencia).
- (d) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 9.573, folio 8, Sección 8, hoja V-151993.

- (e) NIF: A98500846
- (f) Situación de unipersonalidad. La situación de unipersonalidad antes indicada en la descripción general del proceso de fusión deriva del acto de su constitución y consta declarada en la escritura autorizada por el notario de Albaida, D. Eulogio Jover Barber, el día 27 de diciembre de 2012 con el número 1.486 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en la inscripción número 1. El accionista único es la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT.

1.2.2. De FUTUR I EXPANSIÓ 2010, S.L.U.

- (a) Denominación: FUTUR I EXPANSIÓ 2010, S.L.U.
- (b) Tipo social: Sociedad Limitada Unipersonal.
- (c) Domicilio: Plaza Sant Domingo, 24, 46870 Ontinyent (Valencia).
- (d) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 9157, folio 132, Sección 8, hoja V-138005.
- (e) NIF: B98235096
- (f) Situación de unipersonalidad. La situación de unipersonalidad antes indicada en la descripción general del proceso de fusión consta declarada en la escritura autorizada por el notario de Ontinyent, D. Enrique Vallés Amores, el día 30 de diciembre de 2020 con el número 1.453 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en la inscripción número 7ª. El socio único es la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT.

2. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

- 2.1. No se incluyen estas menciones, conforme a lo previsto en el art. 49.1.1º LME.

3. INCIDENCIA SOBRE APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS

- 3.1. La fusión no incide en este aspecto ni se otorgará compensación alguna al accionista único ni al socio único de las Sociedades Absorbidas, pues en éstas no están permitidas las aportaciones de industria (art. 58 de la Ley de Sociedades de Capital) y no existen prestaciones accesorias.

4. DERECHOS ESPECIALES

- 4.1. No existen titulares de acciones o participaciones de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones o participaciones. Por ello, no se otorgarán derechos ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona.

5. VENTAJAS A FAVOR DE LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES

- 5.1. Conforme al art. 49.1.2º LME, no será necesario el informe de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión; además, no se dan las circunstancias previstas en el art. 35 LME. Por tanto, no procede la mención a las ventajas especiales a favor de los expertos independientes.
- 5.2. No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Entidad Absorbente a los administradores de las sociedades que se fusionan.

6. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS PARTICIPACIONES DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

- 6.1. No se incluyen estas menciones, conforme a lo previsto en el art. 49.1.1º LME.

7. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

7.1. Las operaciones de las Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Entidad Absorbente a partir de 1 de enero de 2022. Se hace constar que todas las entidades pertenecen al mismo grupo con anterioridad a dicha fecha.

8. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

8.1. Los Estatutos de la Entidad Absorbente no serán modificados como consecuencia de esta fusión. En consecuencia, los estatutos de la entidad absorbente son los que se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Valencia.

9. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS QUE SE TRANSMITE A LA ENTIDAD ABSORBENTE

9.1. No se incluyen estas menciones, conforme a lo previsto en el art. 49.1.1º LME.

10. FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN

10.1. No se incluyen estas menciones, conforme a lo previsto en el art. 49.1.1º LME.

11. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

11.1. La fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo, ni impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

12. RÉGIMEN FISCAL

La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades regula en el CAPÍTULO VII de su TÍTULO VII el Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, definiendo en el artículo 76.1.c) que tendrá la consideración de fusión la operación por la cual *“c) Una entidad transmite, como consecuencia y en el momento de su disolución sin liquidación, el conjunto de su patrimonio social a la entidad que es titular de la totalidad de los valores representativos de su capital social”*.

Asimismo, el artículo 89 sobre aplicación de este régimen fiscal establece que se entenderá que las operaciones reguladas en este capítulo aplican el régimen establecido en el mismo, salvo que expresamente se indique lo contrario a través de la comunicación a que se refiere el párrafo siguiente; añadiendo que no se aplicará el régimen establecido en el presente capítulo cuando la operación realizada tenga como principal objetivo el fraude o la evasión fiscal. En particular, el régimen no se aplicará cuando la operación no se efectúe por motivos económicos válidos, tales como la reestructuración o la racionalización de las actividades de las entidades que participan en la operación, sino con la mera finalidad de conseguir una ventaja fiscal. Esta fusión por absorción se realiza con la finalidad de simplificar, unificar y concentrar en una sola empresa la actividad, así como centralizar la toma de decisiones, optimizar la gestión interna, reducir costes al evitarse duplicidades y triplicidades innecesarias, y mejorar la posición financiera y crediticia.

Esta operación constituye una fusión por absorción realizada entre entidades del mismo grupo de tributación consolidada en el Impuesto sobre Sociedades, a la que le resulta de aplicación el régimen fiscal especial de neutralidad de conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, lo que se comunicará a la Administración tributaria en la forma y plazo reglamentariamente establecida.

Asimismo, se hace constar que los documentos relacionados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales (entre ellos, el proyecto común de fusión y los estatutos de la entidad absorbente) se han insertado en la página web de la Caja, www.caixaontinyent.es/corporativa, el 19 de julio de 2022.

La documentación relativa a los puntos que componen el orden del día se encuentra a disposición de los Sres. Consejeros y Consejeras Generales en la sede central de la Caja, donde podrán examinarla o pedir su entrega o envío gratuito.

Toda la documentación de la sesión también está accesible a través de la página web de la entidad www.caixaontinyent.es/corporativa.

Ontinyent, 3 de agosto de 2022.

EL PRESIDENTE.- JOSE PLA BARBER